



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En fecha 30 de noviembre de 2009, el Concejo Deliberante de Chichinales, sanciona la Ordenanza Municipal n° 17 bis/09 y el 23 de marzo de 2010, sanciona la Ordenanza Municipal n° 008/10, por medio de las cuales se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble con el objeto de regularizar la situación dominial de los actuales habitantes de la misma.

En los considerandos de ambas ordenanzas se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afinando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en la imperiosa necesidad de dar respuesta a la cada vez más creciente demanda habitacional y de viviendas, frente a la también creciente escasez de espacios territoriales disponibles.

Por la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujete a expropiación la parcela identificada catastralmente como 06-4-233-136, con una superficie de 24 ha. 32a. 25ca. con el fin de dar solución a una vieja situación irregular que existe con las ocupaciones radicadas en dicho predio.

Según consta en los considerandos de las ordenanzas citadas, la referida parcela se encuentra ocupada por familias que se fueron asentando desde el año 1980 en algunos casos, todas carentes de recursos para acceder a soluciones habitacionales dignas.

Conforme el relevamiento efectuado por las áreas respectivas del municipio, actualmente se encuentran 90 familias asentadas con viviendas construidas de material.

Por su parte, el Municipio ha realizado importantes obras de infraestructura cultural, sanitaria y educativa, como el Salón de Usos Múltiples, el anexo del Hospital Area Programa, la Plaza de Juegos, la recolección de residuos domiciliarios, el suministro de agua potable, etc.

Esta expropiación entonces es un paso más en el ordenamiento de una situación complejizada por el paso del tiempo, que requerirá un serio trabajo a desarrollar para que una vez parcelada la superficie expropiada, se le asigne en propiedad social a los actuales ocupantes, en forma equilibrada, ordenada y -tal vez lo más importante- definitiva.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La emergencia habitacional en la ciudad de Chichinales es una realidad incontrastable y es necesario paliar la misma dentro de las posibilidades municipales.

No podemos desconocer que es función del Estado proveer a la población la oportunidad de acceder a una vivienda digna, siendo este medio y acción estatal una herramienta hábil para obtener las tierras que permitan el asentamiento de viviendas sociales para satisfacer esta necesidad básica, aprovechando los recursos disponibles.

Sin perjuicio de la declaración de utilidad pública del inmueble en cuestión, el Municipio de Chichinales podrá hacer valer sus derechos emergentes del Convenio por el cual dicho municipio resulta cesionario de un predio mayor que incluye al alcanzado por esta ley. Claro está, de ser posible la escrituración del inmueble cedido a favor del Municipio de Chichinales, deberá dejarse sin efecto esta normativa o en su defecto, esperar el vencimiento de la misma.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de la parcela cuya designación catastral es 06-4-233-136, con una superficie de 24 ha. 32 a. 25 ca. conforme plano de mensura deslinde y subdivisión n° 593-09 de fecha 01/10/2009, que obra como anexo I) a la presente.

Artículo 2°.- Destino: El ochenta por ciento (80%) de la fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

El veinte por ciento (20%) restante del inmueble debe ser cedido a la Municipalidad de Villa Regina para ser destinado a la localización de viviendas, en cumplimiento de la cláusula "QUINTO" del convenio suscripto entre la Fundación Centro Industrial Reginense y la Municipalidad de Chichinales en fecha 28 de noviembre de 2003.

Artículo 3°.- Plazo: El sujeto expropiante debe cumplir con el destino establecido en el artículo precedente, en el plazo de un (1) año a contar desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de Chichinales, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 5°.- De forma.